



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
24 MAY 2013
NOTA N° 166
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

N° 2173/13
23 de Mayo de 2013.-

ORDENANZA

VISTO:

La Ley Provincial I N° 496 y el Estatuto para el Personal Municipal de Rada Tilly (Ord. 914/1991 y modificatorias); y

CONSIDERANDO:

Que la presente Ley tiene por objeto propiciar la incorporación de la "Licencia por donación de órganos y/o tejidos" entre las diferentes licencias a las que tiene derecho a usufructuar los agentes que se desempeñan en Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos de la Administración Pública Provincial, Empresas del Estado y en los Municipios que se adhieran a la misma.

Que anteriormente a esta Ley no existía la consideración de esta alternativa a la que puede acceder el agente que done órganos y/o tejidos.

Que la Constitución Provincial en su artículo 73 entiende a la salud como condición necesaria en la búsqueda del máximo bienestar para el mayor número de individuos.

Que el acto de donar órganos y/o tejidos constituye claramente al bienestar del individuo receptor mejorando su calidad de vida.

Que el acto de donar órganos y/o tejidos constituye un acto de profunda solidaridad.

Que la presente Ley en su artículo 2, dice que el agente donante de órganos y/o tejidos, se le concederá el derecho de hacer uso de este beneficio con goce integro de haberes por el término que establezca la certificación médica expedida por autoridad sanitaria de salud pública nacional o provincial, convalidada por la dirección de Reconocimientos Médicos de la Provincia o el órgano que en el futuro lo reemplace; el que no podrá exceder los ciento ochenta (180) días.

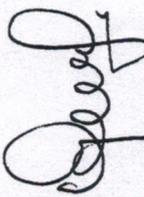
Como expresan las campañas publicitarias "Donar órganos es donar Vida", creemos que toda persona que toma esa decisión de "Dar Vida", merece contar con el derecho de hacer uso de una licencia particular que así lo contemple.

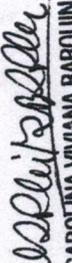
Que esta Ley otorgó así una herramienta para facilitar y agilizar los trámites pertinentes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 119/13 LETRA 8
24 MAY 2013
Art. 1°) Adherir en su totalidad a la Ley Provincial I N° 496 y sus normas reglamentarias, a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.
ENTRADA


GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Art. 1°) Adherir en su totalidad a la Ley Provincial I N° 496 y sus normas reglamentarias, a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.



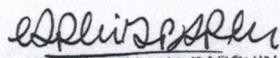
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

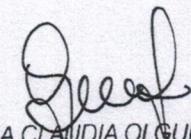
N° 2173/13
23 de Mayo de 2013.-

Art. 2°) La Ley Provincial I N° 496 forma parte de la presente como Anexo I.

Art. 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA VEINTITRES DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE.


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT



LEY I N° 496

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

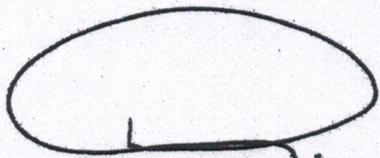
Artículo 1°.- Institúyese el derecho a gozar de "Licencia por Donación de Órganos y/o Tejidos" para el personal de la Administración Pública Provincial, de los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos, Empresas del Estado y de los Municipios que adhieran a la presente ley.

Artículo 2°.- Al agente donante de órganos y/o tejidos, se le concederá el derecho a hacer uso de este beneficio con goce íntegro de haberes por el término que establezca la certificación médica expedida por autoridad sanitaria de salud pública provincial o nacional, convalidada por la Dirección de Reconocimientos Médicos de la Provincia o el órgano que en un futuro lo reemplace; el que no podrá exceder el plazo de ciento ochenta (180) días.

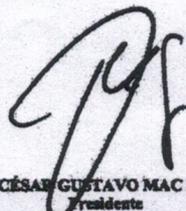
Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente, dentro de los NOVENTA (90) días contados a partir de su promulgación.

Artículo 4°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS ONCE DIAS DEL
MES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.



Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut



Dr. CÉSAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut



PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER EJECUTIVO



RAWSON, 29 ABR 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se instituye el derecho de "Licencia por Donación de Órganos y/o Tejidos", para el personal de la Administración Pública Provincial, Organismos Centralizados y Descentralizados, Empresas del Estado y de los Municipios adherentes; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 11 de Abril de 2013 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: **496**

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

Carlos Tomás Elencoro
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia del Chubut

Dr. MARTIN BUZZI
GOBERNADOR

DECRETO N° 456

HONORABLE LEGISLATIVA DEL CHUBUT
MESA DE ENTRADA
RECIBIDO
06 MAY 2013
1215

MUNICIPAL
MESA DE ENTRADA Y SALIDA
NOTA N° 118/13 LETRA E
24 MAY 2013
ENTRADA / SALIDA